Año de 1926 — Miércoles 13 de Octubre — Núm. 123

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2846

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Según me participa el Sr. Alcalde de Zarzuela del Pinar, han desaparecido de dicho pueblo del domicilio de su tío Domingo Criado, que los tenía recogidos desde pequeños, los jóvenes Juan y Saturnino Polo, de las señas siguientes:

Del Juan: edad 21 años, estatura 1'545 metros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba naciente y color moreno.

Del Saturnino: edad 18 años, estatura 1'600 metros, pelo y demás señas como el anterior.

En su virtud encargo a la Guardia Civil y Agentes de Policía y Seguridad, procedan a su busca y detención, y caso de ser habidos, los entreguen a su tío Domingo Criado, en el referido pueblo de Zarzuela del Pinar.

Segovia, 11 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

2826

Inspección de Sanidad

CIRCULAR

Siendo muy frecuente existan en distintas épocas del año en varios pueblos de la provincia, lo mismo que en la capital, enfermedades infecto-contagiosas que atacan principalmente a los niños en la infancia y en la edad escolar, como son la escarlatina, sarampión, coqueluche y difteria; y habiendo ocurrido repetidos casos en varios pueblos que ante la aparición de uno solo de las dictadas infecciones han procedido a la clausura de las Escuelas públicas, con notorio y evidente perjuicio para la enseñanza; como ampliación a mi circular de 5 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al dia 6 de los corrientes, y con el fin de evitar este perjuicio y que las medidas sanitarias se practiquen con todo rigor para evitar la difusión y el contagio, en virtud de las facultades que me concede la legislación vigente, he acordado se observen las instrucciones siguientes:

1.ª Siempre que se presente algún caso de las enfermedades infecto-contagiosas cuya declaración es obligatoria, el Médico de su asistencia tiene la ineludible obligación de comunicarlo a las autoridades sanitarias superiores.

2.ª Se observará el aislamiento más riguroso del enfermo y se pondrán en práctica las medidas higiénico-sanitarias pertinentes.

3.ª Por las autoridades gubernativas y sanitarias se tendrá presente la legislación sobre enfermedades infecciosas, para su cumplimiento y para evitar la difusión y el contagio.

4.ª Cuando se presente en los niños alguna de las enfermedades citadas, se extremarán las medidas de aislamiento especialmente en los primeros casos, y si constituyen forma epidémica, la Junta municipal de Sanidad, informará a este Gobierno para la resolución que proceda, clausurando la Escuela cuando el número de casos o su gravedad dé motivo para esta medida; y

5.ª Cuando nn niño haya padecido alguna de las enfermedades citadas, no será nuevamente admitido en la Escuela sin un volante del Sr. Médico que le prestó su asistencia facultativa y deberán haber transcurrido el número de días que se detalla, desde que fué dado de alta de la infección. Para escarlatina cuarenta días, para sarampión quince, para coqueluche cuarenta, y para difteria, veinte.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y para su debido cumplimiento.

Segovia, 9 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Sres. Alcaldes Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad y Maestros nacionales de primera enseñanza de esta provincia.

2845

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Reducidos notablemente los focos de glosopeda e inmediata la declaración de hallarse extinguidos totalmente; demostrado que la epizootia aftosa tiene su origen en el ganado procedente de términos infectos, o bien en las ferias y mercados, vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos; asimismo evidente que los establos, apriscos y cochiqueras, como los recipientes utilizados para abrevar y comer el ganado enfermo se hallan contaminados, y que las camas y estiércoles ofrecen condiciones apropiadas para la conservación y multiplicación de los gérmenes causantes de la expresada epizootia; considerando también que es medida elemental de higiene pecuaria la limpieza y desinfección periódicas de los locales que ocupa el ganado; y estimando necesaria la intervención oficial en la práctica de las reglas higiénicas, es por lo que he dispuesto:

1.º Que se saquen las camas y estiércoles de los locales en donde se aloje el ganado, y seguidamente se limpien el piso, paredes, techos, vallas, pesebres, etc.

2.º Efectuado el barrido y limpieza del local y demás anejos, se procederá a una rigurosa desinfección con los productos desinfectantes derivados de la hulla, como el fenol y otros de los incluídos en el reglamento de epizootias. Terminada la desinfección, se procederá al blanqueo de paredes con lechada de cal al 10 por 100.

3.º Dichas prácticas higiénicas se observarán con mayor rigor, si fuera posible, cuando se halle declarada alguna enfermedad infecto-contagiosa en el ganado, y lo mismo antes de proponer la declaración de hallarse extinguida. Igualmente se procederá en los locales que sirvan de albergue al ganado en época de ferias y mercados, antes y después de celebrarse actos de contratación.

4.º En los pueblos que se celebren ferias y mercados de ganados, se cumplirá lo referente a limpieza y desinfección del campo en donde aquéllos tengan lcgar, por cuenta de los Ayuntamientos.

5.º Cuando los interesados no cumpliesen lo ordenado en la presente circular en el plazo de un mes en épocas de normalidad sanitaria, y en el reglamentario cuando exista enfermedad epizoótica, el Ayuntamiento lo realizará por cuenta de aquéllos y lo comunicarán a este Gobierno, para la imposición del oportuno correctivo.

6.º Los Inspectores municipales de higiene pecuaria vigilarán la ejecución de las prácticas higiénicas mencionadas, y los señores Alcaldes procurarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular.

Segovia, 11 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

2827

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha 21 del mes de Agosto último, se remitieron por este Gobierno los estados números 8, 17 y 21, para la formación de la Estadística de automóviles, camiones y motocicletas que determina la ley de 29 de Julio de 1918, insertando una Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 del citado mes número 102, en la que se daban instrucciones para verificarlo, y se les manifestaba que devolvieran los estados números 17 y 21 a este Gobierno antes del día 15 de Septiembre próximo pasado, y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido han dejado de verificarlo los pueblos cuya relación se acompaña, en los que se supone hay carruajes de tracción mecánica, lo pongo en conocimiento de V. E. por si tiene a bien disponer que los Alcaldes de los mismos devuelvan a estas oficinas antes del día 20 del actual, los citados formularios números 17 y 21, con arreglo a las instrucciones que se les daba en la referida Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 102 de 25 de Agosto último.»

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN NOMINAL de los pueblos de la provincia, que no han devuelto a este Gobierno los formularios de la Estadística de automóviles y motocicletas que se les remitió en 21 de Agosto último, cuyas instrucciones se insertaron en el BOLETÍN OFICIAL del 25 del mismo mes, número 102.

PUEBLOS	PUEBLOS	PUEBLOS
Alconada de Maderuelo	Fuente de Santa Cruz	Remondo
Aldea Real	Fuente el Olmo de Fuentidueña	Riaguas de San Bartolomé
Aldealcorbo	Fuente el Olmo de Iscar	Riofrío de Riaza
Aldealengua de Pedraza	Fuentepiñel	Roda de Eresma
Aldehuela del Codonal	Garcillán	Salceda
Arcones	Hontalbilla	Saldaña de Ayllón
Arevalillo de Cega	Labajos	San Cristóbal de la Vega
Barbolla	Lastras del Pozo	Sangarcía
Bercial	Linares del Arroyo	San Ildefonso
Boceguillas	Madrona	San Pedro de Gaillos
Cabañas de Polendos	Martín Muñoz de las Posadas	Santa María de Nieva
Cabezuela	Mata de Cuéllar	Santa Marta del Cerro
Campo de San Pedro	Melque	Santiuste de Pedraza
Cantalejo	Monterrubio	Santiuste de San Juan Bautista
Carbonero el Mayor	Moral	Santo Tomé del Puerto
Carrascal del Río	Mozoncillo	Sepúlveda
Cascajares	Muñopedro	Sigueruelo
Castillejo de Mesleón	Nava de la Asunción	Sotillo
Castrojimeno	Navafría	Torreadrada
Castroserna de Arriba	Navalmanzano	Torrecilla del Pinar
Cerezo de Arriba	Navas de Oro	Trescasas
Cilleruelo de San Mamés	Navas de San Antonio	Turégano
Cobos de Fuentidueña	Negredo	Turrubuelo
Codorniz	Nieva	Valdevacas
Collado Hermoso	Orejana	Valdevacas de Montejo
Corral de Ayllón	Ortigosa de Pestaño	Valseca
Cuéllar	Otero de Herreros	Valverde del Majano
Chañe	Palazuelos de Eresma	Vallelado
Donhierro	Paradinas	Villaverde de Iscar
Duruelo	Pedraza	Villaverde
Escalona del Prado	Pelayos del Arroyo	Yanguas de Eresma
El Espinar	Perorrubio	Zamarramala
Fresneda de Cuéllar	Pradales	Zarzuela del Monte
Fresno de Cantespino	Prádena	Adrados
Fresno de la Fuente	Puebla de Pedraza	
Frumales	Rebollo	Total, 106.

En su virtud llamo la atención de los Sres. Alcaldes que figuran en la relación adjunta, a fin de que cumplimenten el servicio en la forma que se les interesa, pues en caso contrario me veré precisado a imponerles la multa correspondiente, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia, 11 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

2824

Inspección Provincial del Trabajo de Segovia

CIRCULAR NÚM. 3

Se pone en conocimiento de los patronos panaderos de Segovia (capital y provincia), que no habiendo sido posible llegar a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal para fijar la jornada de trabajo, que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL se harán cumplir cuantas disposiciones legales hay vigentes para regular el trabajo en las panaderías, y en especial las que hacen referencia al descanso nocturno (prohibición de todo trabajo de fabricación, menos la preparación de levaduras entre las ocho de la noche y dos de la madrugada), jornada de ocho horas y descanso semanal (un día de descanso por semana para cada obrero que trabaje en domingo).

A este fin, inmediatamente a esta publicación, todos los patronos panaderos de la capital presentarán un cartel que, después de autorizado por el Inspector que suscribe, habrá de quedar expuesto en el local de la panadería respectiva, en el que se indicarán las horas de trabajo, los nombres del personal obrero y el día de descanso semanal que a cada uno de los que trabajen en domingo corresponde.

Los Alcaldes Presidentes de las respectivas Delegaciones locales del Consejo del Trabajo serán los encargados de hacer cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones indicadas en esta circular, y serán los encargados de autorizar con su firma los carteles indicados en las panaderías de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 9 de Octubre de 1926. —El Ingeniero Inspector del Trabajo, Antonio Aguirre Andrés.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CICULAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta provincial del Censo electoral de Jaén en 23 de Septiembre último, respecto a la subsanación del error observado en el Censo electoral, ya impreso, del Ayuntamiento de Baeza, el que aparece con dos circunscripciones, cuando sólo le corresponde una por haberse tomado como base la población de hecho y no la de derecho; cuya consulta, elevada por la Junta Central del Censo electoral a la Presidencia del Consejo de Ministros, ha sido enviada por la misma a este Departamento ministerial para su estudio y decisión que estime procedente; y teniendo en cuenta que conforme al respetable y acertado criterio expuesto por la aludida Junta Central el Censo electoral y su división en circunscripciones y secciones debe ser inalterable necesariamente hasta la primera rectificación del mismo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver la consulta de que se trata en el sentido de que el Censo electoral últimamente formado en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) debe regir, tal y como ha sido confecionado y aprobado, hasta la primera rectificación del mismo, en que, si subsistieran las mismas circunstancias en cuanto a su población, podrá y deberá ser subsanado el error padecido; haciéndose extensiva esta resolución a los casos análogos que pudieran haber ocurrido en otras provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y municipales del Censo electoral respectivas y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1926.—Martínez Anido

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo con el Gobierno de S. M. Británica, se ha modificado el procedimiento relativo a los permisos de exportación de armas y municiones inglesas destitadas a ser importadas en España, cuya expedición ha de ajustarse en lo sucesivo a las reglas siguientes: Cuando se trate de pequeñas partidas de armas o municiones, el Embajador de S. M. en Londres podrá conceder el permiso inmediatamente, si lo juzga oportuno, tratándose de personas o entidades conocidas y solventes, sin previa consulta al Ministerio de Estado, pero dando cuenta de haberlo verificado, con expresión del destino, clase y cantidad de la mercancía, a a los efectos del artículo 5.° del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920; y tratándose de grandes partidas, se mantiene el procedimiento vigente de la actualidad.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que la modificación acordada empezará a regir desde el dia 15 del presente mes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1926.—Martinez Anido.

Señores Directores generales de la Guadia civil y de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del 6 de Octubre de 1926)

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Relación de los individuos designados para ocupar las plazas que se detallan, sacadas a concurso extraordinario en la *Gaceta* del día 15 del mes de Agosto último.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Jefe de garage del servicio del Matadero, con 12,00 pesetas diarias de jornal, Sargento de activo Emilio Molinero Pérez, con 13-8-20 de servicio y 5-0-0 de empleo.

Chauffeur del Servicio del Matadero, con 10 pesetas diarias de jornal, Cabo, apto para Sargento, Santiago Jiménez Ibáñez, con 4-9-12 de servicio y 2-1-4 de empleo.

Otro, Cabo, apto para Sargento, Inocente Recuero Mateo, con 5-1-24 de sevicio y 0-11-27 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Lorenzo Ortega Rispal, con 2-11-29 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Otro, Cabo Tomás Ruiz Sáenz, con 2-8-11 de servicio y 1-7-10 de empleo.

Otro, Cabo Esteban Martin Moraleda, con 2-11-20 de servicio y 1-6-17 de empleo.

Otro, Cabo Domingo Guijarro Villanueva, con 3-0-0 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Otro, soldado Luis Rubio Piñeiro (preferencia por ser natural de la localidad), con 0-10-0 de servicio.

Chauffeur del Ramo de Limpieza, con 9,50 pesetas de jornal diario, Sargento licenciado Agustín Asperilla Villanueva, con 2-10-19 de servicio y 0-2-1 de empleo.

Otro, soldado natural de la localidad Francisco Sánchez Otero, con 5-3-28 de servicio.

Otro, Herrador de segunda, natural de la localidad, José Jaime Daniel, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Pedro Alonso Rodríguez, con 13-6-27 de servicio.

Otro, soldado Jerónimo Serrano Martínez, con 4-7-27 de servicio.

Otro, soldado José Pedro Garcés, con 4-6-1 de servicio.

Otro, soldado Francisco Prieto Rodríguez, con 3-11-14 de servicio.

Otro, soldado Miguel Senén Cervera, con 3-11-14 de servicio,

Otro, soldado Jesús Francisco López Calero, con 3-11-10 de servicio.

Otro, soldado Antonio Inés Diez, con 3-5-0 de servicio.

Otro, soldado Miguel Linares Montero, con 3-0-22 de servicio.

Aspirante a Chauffeur del Ramo de Limpieza. sin jornal, para ir cubriendo las vacantes que ocurran, soldado Tomás Sánchez del Burgo, con 3-0-21 de servicio.

Otro, soldado Ambrosio Portigo Crespo, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Manuel Salido García, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Manuel Vara del Pozo, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Francisco Barrio Rabano, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Olegario Perfecto Lorenzo, con 2-10-3 de servicio.

Otro, soldado Nemesio Navarro Párraga, con 2-7-22 de servicio.

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 18 del corriente mes, teniendo entendido que las que entren después de esta fecha no surtirán efecto alguno.

2.ª Los individuos propuestos para los destinos expresados que no hayan remitido a esta Junta certificado de carencia de antecedentes penales, lo entregarán a la Autoridad de quien dependa el destino a su presentación.

3.ª No figuran en esta propuesta ni en la relación de fuera de concurso aquéllos que, a pesar de tener derecho, no han alcanzado destino por habérsele adjudicado a otros con mayores méritos.

Madrid, 2 de Octubre de 1926.—El General presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 3 de Octubre de 1926)

Jefatura Superior de Industria

CIRCULAR

Convocada para el día 11 del próximo Octubre la Asamblea anual del Montepio de Fieles contrastes de Pesas y Medidas, cuya reunión habrá de celebrarse en Madrid y siendo varios los funcionarios afectos al mismo que han solicitado autorización para trasladarse a esta Corte, a fin de poder tomar parte en sus deliberaciones y dada la conveniencia de facilitar la asistencia a dicha Asamblea de los fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Esta Jefatura superior de Industria ha tenido a bien conceder, con carácter general permiso a los precitados funcionarios para asistir a la misma, siempre que no quede desatendido el servicio, debiendo poner en conocimiento de los respectivos Gobernadores civiles, tanto cuando comiencen a disfrutar de dicho permiso como su reintegro nuevamente al servicio una vez terminadas las deliberaciones de la Asamblea, autorización que para mejor conocimiento de los interesados se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926. —El Jefe Superior, J. Flórez Posada.

(*Gaceta* 5 de Octubre 1926).

Alcaldía de Aguilafuente 2751

Estándose efectuando de orden superior el deslinde y amojonamiento de todas las fincas rústicas de este distrito municipal por sus respectivos propietarios, como trabajo preliminar de los que se han de llevar a efecto para el levantamiento de planos parcelarios por los Sres. Geómetras afectos a la Brigada Topográfica de esta provincia, se hace preciso que por parte de todos los contribuyentes forasteros o persona que legalmente les represente y en un plazo de quince días, a partir de aquel en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proceda a realizar las operaciones expresadas en evitación de los perjuicios que su morosidad pueda ocasionarles.

Aguilafuente, 23 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Leonor Arribas.

Alcaldía de Estebanvela

En virtud de haber sido nombrado para otro partido el que la desempeña, en 30 del actual quedará vacante la plaza de Médico titular del de la fecha que lo componen: Estebanvela (matriz), Cuevas de Ayllón (Soria) y los respectivos anejos de éstos, Francos y Ligos, que distan el que más cinco kilómetros, cuya plaza por estar clasificada de 4.ª categoría la corresponde de dotación 1.500 pesetas anuales, más otras 150 por la Inspección municipal de sanidad: además quedan sin asistencia en el Municipio de Estebanvela 105 familias pudientes; el de Cuevas cuenta con igual o mayor número de éstas; la matriz facilita casa habitación gratis.

Los Sres. Licenciados en Medicina que aspiren a su desempeño, pueden presentar o remitir con los requisitos legales, sus instancias a esta Alcaldía en término de treinta días, que se contarán a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas del título profesional y documentación que acredite sus méritos.

Estebanvela, 18 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Leonardo Ferrero.

2803

Alcaldía de Maderuelo

Por renuncia voluntaria del que las desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de higiene y sanidad pecuaria de esta localidad y Linares del Arroyo (agrupado éste), dotadas con el sueldo anual de 965 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de dichos Municipios en la forma que tienen acordado los Ayuntamientos de los mismos.

El aspirante que resulte agraciado puede contratar las igualas particulares con los ganaderos de esta villa, Linares del Arroyo y Alconadilla, que dista el segundo cinco kilómetros y tres el último, camino llano; las cuales ascienden hoy: las del primero y último, a 150 fanegas de trigo, y las del segundo o sea Linares, a 32 de centeno, por la asistencia facultativa, cobradas en el mes de Septiembre por el Profesor en las eras de los ganaderos; poniéndose en el partido durante el año, unas 5.000 herraduras.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañada de la hoja de méritos y servicios prestados, si lo creen conveniente, en esta Alcaldía como cabeza de agrupación que es donde ha de residir, en el plazo de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Maderuelo, 4 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Francisco Pérez.

2802

Alcaldía de Mozoncillo

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año de 1926, se halla expuesto dicho documento juntamente con los documentos que le integran, en la Secretaria municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Mozoncillo, 2 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Castor Astudillo.

2804

Alcaldía de Villoslada

Aprobadas por la Comisión municipal permanente, las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año económico de 1925 a 26, dichas cuentas, con sus justificantes y la memoria prevenida en el párrafo 5.° del artículo 154 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, según dispone el artículo 579 de dicho Estatuto y el 126 del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que, los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones y reparos que estimen convenientes, dentro del indicado plazo y los ocho días siguientes a su terminación; transcurrido dicho plazo, dicha Comisión examinará y dictaminará las reclamaciones qne se presenten; pasándose dichas cuentas, acompañadas de la memoria de la Comisión y las reclamaciones e informes que sobre éstas recaigan, al Ayuntamiento pleno, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 127 de dicho reglamento.

Villoslada, a 7 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Guillermo García.

2831

Alcaldía de Chatún

SUBASTA

El día 29 del actual mes, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Teniente Alcalde que legalmente le sustituya la subasta de trescientos pinos para corta del monte de estos propios titulado Carravilla, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar por

pliegos cerrados, y los licitadores, al formular sus proposiciones, se atendrán al modelo que se publica con el presente anuncio, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación, acompañar a los pliegos un resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en la Caja general de Depósitos o en la de fondos municipales de este pueblo, hasta una hora antes de la señalada para este acto, y se convertirá en definitivo para responder de la subasta el de aquel que resulte rematante.

Los pliegos serán admitidos en el Ayuntamiento durante las horas de diez a doce de los días laborables desde el día dieciocho del actual mes, hasta el día de la subasta.

Chatún a 5 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Román Alvarez.

Modelo de proposición

D..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de la clase..., que acompaña, expedida con fecha... de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL nùmero..., correspondiente al día... de..., y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir los 300 pinos albares del pinar de los propios de este municipio con sujeción a los pliegos de referencia, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2829

Alcaldia de Villeguillo

SUBASTAS

A los veintiún días hábiles siguientes al de la inserción de este anuucio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del pinar de estos propios, número 125 del catálogo, para 1.035 cabezas de ganado lanar, en la tasación de 158 pesetas y 35 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 101 correspondiente al día 23 de Agosto último y el de las económicas fijadas en el del Ayuntamiento que se halla de manifiesto en el mismo.

Si resultare desierta la subasta, se repetirá con las mismas formalidades a los seis días hábiles siguientes y a la misma hora de la primera.

Villeguillo, 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

—

A los veintidós días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de noventa hectolitros de piña albar, en la tasación de 135 pesetas, del pinar de estos propios, núm. 125 del catálogo, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 132, del día 4 de Noviembre último, y al de las económicas fijadas en el del Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si resultare desierta la subasta, se repetirá con las mismas formalidades a los siete días hábiles siguientes al de la primera y a la misma hora.

Villeguillo, 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

—

A los veintitrés días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 164 pinos albares, en la tasación de 740 pesetas y 59 céntimos, del pinar de estos propios, núm. 125 del catálogo, bajo el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 139 del día 20 de Noviembre último, y al de las económicas fijadas en el del Ayuntamiento que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si resultare desierta la subasta se repetirá con las mismas formalidades de los ocho días hábiles siguientes al de la primera y a la misma hora.

Villeguillo, 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

2833

Alcaldia de Navalmanzano

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico del año 1925 a 1926, se hallan expuestas al público y todos los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navalmanzano, 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Antonio Calvín.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Chatún

2834

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

El vecino de esta localidad Pedro Zorzo Rodríguez, ha comparecido ante esta Alcaldía dando cuenta que el día seis del actual se le ha extraviado de la puerta de su propiedad una burra de las señas que se expresan:

Una burra, de edad cerrada, pelo pardo, con manchas oscuras, herrada de las extremidades y de alzada regular.

Martín Muñoz de las Posadas, a 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Chápado.

2828

Alcaldía de Gomezserracin

SUBASTAS

El día 26 del actual, a las once, y ante el que suscribe o quien legalmente me represente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 de Noviembre de 1925, y al de económicas, fijado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. La subasta se celebrará por el sistema de proposición o pujas a la llana, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma, consignar en arcas municipales o en el acto de la subasta el cinco por ciento del tipo de tasación, o sea la cantidad de cincuenta pesetas.

Gomezserracín, 1.° de Octubre de 1926.—El Alcalde, Timoteo Ríos.

—

El día 27 del actual, a las once, y ante el que suscribe o quien legalmente me represente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de once pinos negrales que cubican 2,998 metros de madera y 1,883 de leña de tronco, del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de sesenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos y con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1925, y al de económicas, fijado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. La subasta se celebrará por el sistema de proposición o pujas a la llana, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma, consignar en arcas municipales o en el acto de la subasta el cinco por ciento del tipo de tasación, o sea la cantidad de tres pesetas y cuarenta y siete céntimos.

Gomezserracín, 1.° de Octubre de 1926.—El Alcalde, Timoteo Ríos.

2830

Alcaldia de Adrados

SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento previa orden del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, el día veintinueve de Octubre próximo, a las once de la mañana, y ante esta Alcaldía, se celebrará la tercera subasta de 5,678 metros cúbicos de madera, y 4,055 de leña, depositados en el mismo, bajo la tasación de 51,75 pesetas y pliegos de condiciones que sirvieron de base para la primera, que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en los días laborables de ocho a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Adrados, 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Justo Herrero.

2794

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de esta provincia a Tiburcio Esteban García y su hijo Santiago Esteban Rodríguez y Bernabé y Valentín López Sanz, sobre infracciones forestales en montes de la Comunidad de Sepúlveda y los propios de Riaza, se sacan a pública subasta los bienes que les han sido embargados y que con su tasación son los siguientes:

De la propiedad de Tiburcio y Santiago Esteban

La mitad de una casa sita en esta villa, calle de Val Bajo, número 11, distribuida en varias dependencias, que linda por la derecha, entrando, otra de Casiano Moral; izquierda, José Sanz y huerto de Gregorio Montero; espaldas, dicho huerto, y de frente, la calle de Val Bajo; tasada dicha mitad en 500 pesetas.

Perteneciente a Bernabé y Valentín López Sanz

La mitad de una casa sita en la calle de San Juan, paso a la Nevera, que linda a la derecha, entrando, la calleja; izquierda, Dominga Rodríguez; espaldas, huerto de Ramón García y otros, y de frente, dicha calle; tasada dicha mitad en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 30 del actual, a las once horas; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento prevenido por la Ley, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que el remate puede hacerse por lotes separados y a calidad de ceder, y que dichas fincas salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, sin hahaberse suplido los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Riaza, a 6 de Octubre de 1926.—Antonio Bravo.—Quintín Gozalo.

2825

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don César Camargo y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se saca a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que a continuación se detalla, embargada al procesado en la causa núm. 95 de 1925, Pedro Pérez Llorente, por el delito de disparo de arma de fuego.

Una finca rústica, de unos ochenta estadales, sita en término municipal de Carbonero de Ahusín, y sitio donde llaman «Las Hondonadas», de segunda calidad, que linda al Saliente; con otra tierra del vecino de dicho pueblo Roque Pérez, Mediodía, con otra del también vecino del mismo pueblo, León Lázaro; Poniente, con cacera pública, y Norte, con tierra de Remigio Rincón.

Dicha tierra ha sido tasada pericialmente en cien pesetas y sale para esta segunda subasta por la cantidad de setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no existiendo títulos de propiedad, deberá el rematante proveerse de ellos a su costa, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder aun tercero.

Dado en Segovia, a siete de Octubre de mil novecientos veintiséis.—César Camargo.—El Secretario, Valentín Fernández.

Consultas públicas Provinciales completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—(Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).—Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.—(Gota de leche).—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—(Hospital de la Misericordia)—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL